RESOLUCIÓN Nro. 004-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 214 reconoce a la Defensoría del Pueblo como un "(…) órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina que "(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 2, determina que la Defensoría del Pueblo es un "(…) órgano de derecho público desconcentrado con jurisdicción nacional, que forma parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa (…)";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, reconoce como atribuciones del Defensor del Pueblo "(…) b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad (…) e) Dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución (…)";

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la delegación como la "(…) traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "(…) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que "(…) la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec (…)"; y, el artículo 26 del Reglamento en mención define el contenido del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante Resolución No.036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Subrogante, delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones: "**Art. 1** (…) **a) En el ámbito de Contratación Pública:** (…) 2. Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública y su reglamento General (…)" y, al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica "(…) aprobar las modificaciones a la Programación Anual de Planificación mediante informe (…)";

Que, el Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 002-DPE-CGAJ-2022 de 8 de enero de 2022, aprobó la Programación Anual de Planificación (PAP) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2022;

Que, el Director Administrativo mediante Memorando Nro. DPE-DADM-2022-0032-M, de 12 de enero de 2022, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero remite el informe técnico y el Formulario GAD-02-01-F01, para aprobación del Plan Anual de Contratación-PAC;

Que, en el Informe Técnico de fecha 12 de enero de 2022, elaborado por el Analista Administrativo 3 y revisado por el Director Administrativo, se indica que "(…) En base a la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a se encuentra plenamente facultado/a para realizar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la institución, así como las reformas"; en virtud de lo cual recomienda "(…) la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la

Defensoría del Pueblo, correspondiente al año 2022, mediante la Resolución debidamente motivada, para el trámite correspondiente de publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec (…)";

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0031-M, de 12 de enero de 2022, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación- PAC de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República de Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la delegación contenida en la Resolución No.036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de acuerdo al Informe Técnico y Formulario GAD-02-01-F01 emitidos por la Dirección Administrativa, que constan como adjuntos al Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0031-M, de 12 de enero de 2022.

Art.2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP a el/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a para el uso de las herramientas en el mencionado portal institucional.

Art.3.- De la ejecución de la presente resolución que entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera y Dirección Administrativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los 13 días del mes de enero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO